

Recurso de reposición.

Luis Miguel Algarin Santiago <algarinlook211998@gmail.com>

Jue 21/04/2022 11:27

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa <j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (324 KB)

TapScanner 21-04-2022-11:24.pdf;

SEÑORA:

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA.

E. S. D.

j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.com

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

REFERENCIA: DEMANDA-. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

RADICACIÓN: 080784089120210001200.

DEMANDADA: DANITZA RODRIGUEZ MAZA. C. C. 1.048.216.241

DEMANDANTE: LUIS MIGUEL ALGARIN SANTIAGO.

LUIS MIGUEL ALGARIN SANTIAGO, identificado con cédula de ciudadanía número 72.023.158 de Baranoa, e. mail algarinlook211998@gmail.com actuando en causa propia, dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, estando dentro del término legal para ello, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en contar del auto de fecha 19 de abril de 2022, con el fin de que se revoque en todas sus partes.

RAZONES DE APOYO:

Sostiene y ordena el despacho no acceder a la petición de dictar auto de seguir adelante con la ejecución, por cuanto no se había materializado la notificación personal del mandamiento de pago en los términos del art. 8 del decreto 806 de 2020 en armonía con los artículos 291 y 292 del C. G. P. pero supliendo esta formalidad por la notificación por conducta concluyente y ordena darme traslado para que haga pronunciamiento de las excepciones de mérito propuesta.

NECESIDAD DE LA REVOCATORIA DEL AUTO:

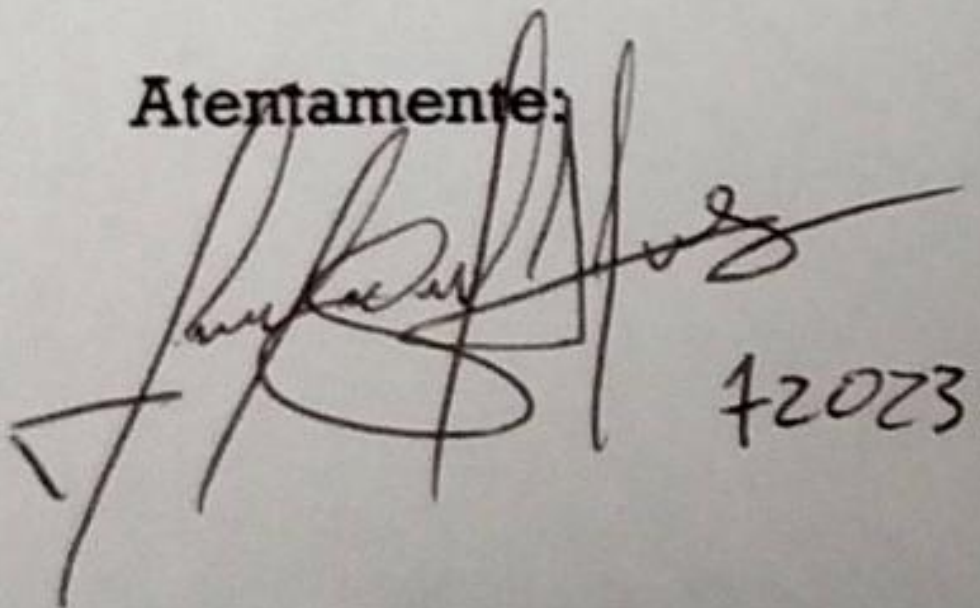
A la señora juez, con todo respeto, le manifiesto que, con fecha 25 de noviembre de 2021 presenté el memorial que contiene el pronunciamiento expreso sobre los reparos y argumentos que impiden la prosperidad de las excepciones de merito y aporte de las pruebas para lograr el cometido de ordenar seguir adelante con la ejecución mediante sentencia.

REVOCATORIA DEL AUTO.

De acuerdo al artículo 318 del C. G. P. con todo respeto, solcito a usted revocar en todas sus partes el auto impugnado, y consecuente con la etapa procesal correspondiente, fijar fecha y hora para la diligencia de audiencia y decisión de fondo de acuerdo al contenido del artículo 392 del C. G. P. por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Baranoa 21 de abril de 2022.

Atentamente:



72023158